Identificador: Hvg+ wrg5 91B9 fubn JL3v julH xwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Núm. Exp. : 4787/2023/GEN
Subvencions municipals
Autor : MEFP

BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: BECAS DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2023/2024

BASE PRIMERA. Finalidad.

Para conseguir una educación de calidad y con igualdad de oportunidades, hay que contar con material didáctico adecuado a las enseñanzas que se cursan y que, hoy en día, no pueden permitirse todas las familias, lo cual hace que no todo el alumnado estudie con las mismas condiciones.

Así, para paliar las desigualdades sociales del alumnado de nuestra localidad y para fomentar la educación en condiciones de igualdad, el Ayuntamiento de Torrent convoca estas ayudas económicas para adquirir preferentemente material escolar, pudiendo complementarse excepcionalmente para la adquisición de libros de texto, correspondientes a distintos niveles educativos.

Así mismo, se convocan ayudas para posibilitar a las familias el acceso a otras enseñanzas, como son la educación de adultos y las enseñanzas de música y danza.

La convocatoria se hace atendiendo los principios de publicidad y objetividad y, por su carácter social, tendrá que favorecer la concesión de las ayudas a las familias con capacidad económica más desfavorable.

BASE SEGUNDA. Objeto.

El objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas económicas por los siguientes conceptos:

Para la adquisición preferente de material didáctico, y complementariamente para la adquisición de libros de texto, para el alumnado matriculado de primer ciclo de Educación Infantil en la Escuela Infantil Pulgarcito, el alumnado matriculado en Educación Infantil de primer ciclo en las unidades de 2 años en CEIPS, y para el alumnado en Educación Infantil de segundo ciclo.
Para la adquisición preferente de material didáctico, y complementariamente para la adquisición de libros de texto, para el alumnado matriculado en Educación Primaria.

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: Hvg+ wrg5 91B9 fubn JL3v julH xwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Para la adquisición preferente de material didáctico, y complementariamente para la adquisición de libros de texto, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria.
Para el alumnado matriculado en cursos de educación en el Centro de Formación de Personas adultas.
Para el alumnado matriculado en cursos de estudios de música y danza.

BASE TERCERA. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE CUARTA. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La concesión de las ayudas está supeditada al número de orden situado dentro del límite de gasto máximo en base a la renta per cápita de la unidad familiar. Se fija como límite de gasto la dotación presupuestaria especificada en estas bases.

BASE QUINTA. Requisitos para ser beneficiarios y obligaciones.

1. Pueden ser beneficiarios los alumnos que cursan en el curso 2023/2024 estudios de Educación Infantil de primer ciclo en las unidades de 2 años de los CEIPS , el alumnado de Educación Infantil de primer ciclo de la Escuela Infantil Pulgarcito, el alumnado de Educación Infantil de segundo ciclo, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, del Centro de Formación de personas adultas del municipio de Torrent así como los alumnos de estudios musicales de conservatorios oficiales de música y danza, de centros de música y danza autorizados o registrados por la Consellería de Educación, Universidades y Ocupación.

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: Hvg+ wrg5 91B9 fubn JL3v julH xwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

2. Estar empadronado en el municipio de Torrent. Deberán estar empadronados en el mismo domicilio el alumno beneficiario y la madre, padre o tutor legal que solicite la ayuda.

3. Poseer los niveles de renta familiar que determine el órgano colegiado de valoración en relación al resto de solicitudes presentadas.

4. No podrán tener la condición de beneficiarios en el supuesto de que las personas solicitantes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El alumnado de los CEIP Lope de Vega, Mare de Déu del Rosari y Sant Joan Baptista no podrán pedir las ayudas correspondientes a los niveles de Educación Infantil de primer ciclo y segundo ciclo, y de Educación Primaria, puesto que, al ser centros que desarrollen proyectos de Educación compensatoria el Ayuntamiento de Torrent concede ayudas directas a su alumnado empadronado en Torrent.

El alumnado del CEIP Juan XXIII y el alumnado del Colegio Madre Petra no podrán pedir las ayudas correspondientes a los niveles de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, puesto que, estos centros por su condición de centros singulares, desarrollan actuaciones necesarias para prevenir y compensar las desigualdades sociales, culturales y económicas de su alumnado, estando prevista la concesión de una ayuda directa para la adquisición de material didáctico para el alumnado de estos centros empadronados en Torrent.

Este alumnado sí que puede solicitar las ayudas para cursar estudios de música y danza.

BASE SEXTA. Plazo y forma de presentación de solicitud y la justificación.

El plazo para la presentación de solicitudes, que se presentará con la documentación justificativa, será de veinte días hábiles contadores desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, y se tendrán que presentar, preferentemente por vía telemática por medio del siguiente trámite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent:

EDUC-001: Becas escolares

Para la solicitud vía presencial se habilitará un punto de asistencia en materia de registro el cual será publicado en la web municipal junto con el calendario que establezca la distribución por centros educativos.

Identificador: Hvg+ wrg5 91B9 fubn JL3v julH xwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Sin embargo, también podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud tendrá que estar debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante, pueden solicitar las ayudas los padres, madres o representantes legales del alumnado beneficiario. Incluirá una declaración responsable de cumplimiento de las condiciones de compatibilidad y de no estar sometido en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario. Junto con la solicitud se tendrá que presentar la documentación justificativa requerida.

La acreditación de estar al corriente de obligaciones con la Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como los datos relativos a la renta será solicitada por el Ayuntamiento a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Seguridad Social de forma electrónica por medio de la intermediación de datos, de tal forma que, con la firma de la solicitud, los interesados autorizan expresamente que por parte de este Ayuntamiento se soliciten los dichos datos. En caso contrario, se tendrá que presentar la siguiente documentación:

a) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Certificación positiva del Ayuntamiento de Torrent de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el consistorio.

c)Certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los datos de empadronamiento serán los que consten en el Padrón Municipal, comprobándose por el propio Ayuntamiento.

La delegación de Educación comprobará que el alumnado está escolarizado mediante informe de la dirección del centro siempre que se autorice su consulta, en caso contrario se tendrá que presentar certificado emitido por el centro educativo correspondiente.

Con carácter excepcional, previo requerimiento, se podrá determinar por la delegación de Educación presentación por parte de las familias de la documentación necesaria para la acreditación de sus ingresos.

La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda, salvo que se justifique suficientemente por los interesados

Identificador: Hvg+ wrg5 91B9 fubn JL3v julH xwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

que la obligación de presentar la declaración es consecuencia de haber percibido ayudas de carácter socio-educativo.

Junto con la solicitud se tendrá que presentar la documentación siguiente:

1. Documentación justificativa para hacer efectivas las becas

a) Solicitantes de <u>becas de Educación Infantil de primer ciclo (Escuela de Educación Infantil Pulgarcito y el alumnado matriculado en unidades de 2 años de los CEIPS), de Educación Infantil de segundo ciclo, de Educación Primaria y de Educación Secundaria</u>, tendrán que aportar:

- Factura original acreditativa del material adquirido, expedida por un **establecimiento comercial** de Torrent, donde tiene que constar:
  - Nombre, domicilio y CIF del establecimiento.
  - Nombre y apellidos del comprador.
  - Relación del material didáctico adquirido.
  - Fecha e importe global.

La factura comprenderá, al menos, un 60% de material didáctico. Excepcionalmente, podrá complementarse la ayuda con la adquisición de libros de texto, hasta llegar al importe máximo de la beca (50 €).

Si la adquisición del material didáctico justificado en la factura no llegará al porcentaje indicado (60%), únicamente se pagará el importe destinado a material escolar justificado (máximo 30 €), no atendiéndose el importe destinado a libros de texto u otros materiales no subvencionables.

En caso que el centro educativo adquiera el material para facilitarlo al alumnado, tendrá que presentar a la delegación de Educación factura original por la totalidad del material adquirido, factura que tendrá los requisitos indicados en este apartado.

No se admitirán las solicitudes de las familias si el centro educativo no ha presentado el documento acreditativo de la adquisición de material didáctico.

No se considera válida la justificación si falta alguno de los requisitos de la factura.

b) Solicitantes <u>de las becas de formación de personas adultas y de estudios de música y danza para el curso 2023/2024</u>, tendrán que aportar:

- Recibo del pago de la inscripción en los centros correspondientes.

2. Documentación complementaria

Identificador: Hvg+ wrg5 91B9 fubn JL3v julH xwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

- Ficha de mantenimiento de terceros, conforme al modelo que se anexa a solicitud.

- Si es el caso, copia auténtica del documento que acredite que la patria potestad o la tutoría de alguno de los menores de la unidad familiar la ostenta persona diferente de los padres.

- Si es el caso, copia auténtica del certificado de discapacidad igual o superior al 33% de los hijos mayores de 26 años que convivan en el domicilio familiar.

- Si es el caso, copia auténtica de la documentación que acredite el divorcio o separación de los padres, así como, en el supuesto de custodia compartida, del acuerdo o resolución por el cual se establece el dicho régimen de custodia.

En caso de considerarse conveniente, o cuando haya dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir cualquier otra documentación a fin de justificar las situaciones alegadas por los solicitantes y su unidad familiar.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA. Crédito presupuestario, cuantía y distribución de las ayudas.

La cantidad global destinada a las ayudas económicas que por medio de estas bases se regulan, es de 115.800 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48007 del presupuesto del 2023, con la siguiente distribución:

Becas para la adquisición preferente de material didáctico y complementariamente para la adquisición de libros de texto, en los niveles de Educación Infantil de primer ciclo en la Escuela de Educación Infantil Pulgarcito, de Educación Infantil de 2 años en los CEIPS y Educación Infantil de segundo ciclo, para el curso 2023/2024.	Importe total de 31.550 € (ayudas de hasta 50 €)
Becas para la adquisición preferente de material didáctico y complementariamente para la adquisición de libros de texto, para cursar estudios de Educación Primaria para el curso 2023/2024.	Importe total de 53.050 € (ayudas de hasta 50 €)

Identificador: Hvg+ wrg5 91B9 fubn JL3v julH xwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Becas para la adquisición preferente de material didáctico y complementariamente para la adquisición de libros de texto, para cursar estudios de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2023/2024.	Importe total de 22.550 € (ayudas de hasta 50 €)
Becas para cursar estudios de Formación de Personas Adultas para el curso 2023/2024.	Importe total de 3.650 € (ayudas de hasta 50 €)
Becas para cursar estudios de música y danza para el curso 2023/2024.	Importe total de 5.000 € (ayudas de hasta 50 €)

BASE OCTAVA. Órgano colegiado de valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para el examen y valoración de las solicitudes presentadas y efectuar propuesta de concesión será la Comisión Calificadora de Becas, que estará compuesta como mínimo, por el concejal delegado correspondiente, y dos técnicos municipales competentes por razón de la materia. Obligatoriamente, uno de los miembros tiene que actuar como secretario.

La composición es la siguiente:

- Presidente: El Concejal delegado del Área de Gobierno de Educación, Familia, Deportes, Fiestas y Sanidad.
- Secretario: El Secretario General del Pleno o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
  - El concejal del Área de Gobierno de Servicios Sociales
  - Un/a concejal/a de cada uno de los grupos políticos de la corporación.
  - Un/a representante de las madres y padres del alumnado, un/a representante del alumnado, un/a representante del profesorado o de las direcciones/titularidades de los centros que el Consejo Escolar municipal haya elegido de entre los miembros.

A las deliberaciones del órgano colegiado de valoración tienen que asistir, además, una Técnico de la unidad de Educación y un/a trabajador/a social de este Ayuntamiento. Estos dos miembros tienen voz, pero no voto.

El órgano colegiado de valoración, a través de la presidencia, puede pedir los informes necesarios a los departamentos de este Ayuntamiento.

El órgano colegiado de valoración efectuará la valoración de las solicitudes presentadas y hará la propuesta correspondiente.

Identificador: Hvg+ wrg5 91B9 fubn JL3v julH xwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Así mismo, en casos excepcionales, podrá valorar circunstancias personales de los solicitantes (situación socio económica, riesgo de exclusión social...).

El concejal del Área de Gobierno de Educación, Familia, Deportes, Fiestas y Sanidad, es el órgano competente de resolver la convocatoria, en el plazo máximo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución definitiva, la cual se tiene que notificar a los interesados a través de la publicación del anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal (www.torrent.es).

BASE NOVENA. Criterios de baremación.

El órgano colegiado de valoración efectuará la valoración de las solicitudes presentadas y hará la propuesta correspondiente una vez comprobado que el alumnado beneficiario de la ayuda cumple los requisitos de estas bases.

La propuesta de becas concedidas se determinará por el órgano colegiado de valoración en función de la renta per cápita familiar, que es el cociente resultado de dividir la renta familiar anual, entre el número de miembros de la unidad familiar, calculado en base a la base cuarta.

Las personas beneficiarias de las becas tienen que ser aquellas que, cumpliendo los requisitos de la base quinta, tengan un nivel de renta menor, para lo cual se tendrán en cuenta los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, obtenidas de acuerdo con la autorización de las familias, tal como especifica la base sexta.

Vistas las solicitudes presentadas y en el supuesto de que la propuesta de resolución no agote la asignación global de alguna de las convocatorias, el órgano colegiado de valoración puede proponer la acumulación de las cantidades sobrantes al resto de los apartados de la convocatoria.

BASE DÉCIMA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

Corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico la aprobación de bases y convocatoria, y al Área de Educación el resto del procedimiento.

Las actividades de instrucción comprenderán las distintas actuaciones descritas en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la propuesta de resolución que se elevará al órgano concedente, el concejal del Área de Gobierno de Educación, Familia, Deportes, Fiestas y Sanidad para que realice los trámites oportunos previos y proceda a la resolución del procedimiento.

Identificador: Hvg+ wrg5 91B9 fubn JL3v julH xwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Se realizarán de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

BASE DECIMOPRIMERA. Minoración y reintegro.

Serán causas de minoración y reintegro las que prevé el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones, (LGS).

El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas se regulará de acuerdo con lo que establecen los artículos 41 y 42 de la LGS y demás normativa que sea de aplicación.

BASE DECIMOSEGUNDA. Régimen de compatibilidades.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos, procedentes de otras administraciones públicas, destinadas a la misma finalidad, siempre que el importe de las ayudas recibidas no supere el coste del gasto generado.

BASE DECIMOTERCERA. Pérdida de la condición de beneficiario.

Serán causas específicas para la pérdida de la condición de beneficiario:

a) Incompatibilidad sobrevenida de la ayuda al beneficiario, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones, (LGS).
b) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.

BASE DECIMOCUARTA. Pago de las ayudas.

En las modalidades de becas por adquisición de material, resuelta la convocatoria, el abono de las ayudas se realizará después de haber presentado, juntamente a la solicitud, las facturas preceptivas por importe igual o superior a la cantidad de 50 €. En el supuesto de que el importe sea inferior, se abonará el importe de la factura.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o la Hacienda municipal, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Dentro del límite establecido en la presente convocatoria para cada modalidad (hasta 50€), el importe de las becas se calculará teniendo en cuenta la cantidad concedida al alumnado beneficiario de las ayudas convocadas por Resolución de 2 de junio de 2023, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se

Identificador: Hvg+ wrg5 91B9 fubn JL3v julH xwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

convoca la concesión de ayudas económicas para la financiación de la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado perteneciente a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, escolarizado en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana, para el curso escolar 2023-2024, no pudiendo superar las dos ayudas el coste del gasto generado por la adquisición del material.

BASE DECIMOQUINTA. Resolución del procedimiento y recursos.

El plazo máximo para resolver y notificar o publicar la resolución es de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOSEXTA. Aceptación de las bases.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que, de acuerdo con las mismas, pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarde relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado de aspectos

Identificador: Hvg+ wrg5 91B9 fubn JL3v julH xwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

MODADES DE LAS BECAS

A. BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO MATRICULADOS EN EL EI. PULGARCITO Y EN LA UNIDADES DE 2 AÑOS DE LOS CEIPS, Y DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CLICLO, PAR EL CURSO 2023/2024.

El objeto de las ayudas es preferentemente la adquisición de material de carácter didáctico y educativo (diccionarios, atlas, libros de lectura) y material necesario para el desarrollo de las actividades escolares (lápices, rotuladores, compases, cuadernos...) y, complementariamente, la adquisición de libros de texto.

No se incluye el material que no tenga este carácter como por ejemplo mochilas, material deportivo.

Importe de las becas

El órgano colegiado de valoración, en atención a los ingresos familiares de los solicitantes, concede ayudas de hasta 50 euros cada una a las familias con el menor nivel de renta para la adquisición de material didáctico y educativo, para cursar estudios de educación infantil en los niveles indicados, hasta el máximo establecido.

La cantidad a percibir, hasta 50 euros por alumno/a, se abonará después de haber presentado, juntamente a la solicitud, las facturas preceptivas por importe igual o superior a la mencionada cantidad. En el supuesto de que el importe sea inferior, se abonará el importe de la factura.

La factura comprenderá, al menos, un 60% de material didáctico. Excepcionalmente, podrá complementarse la ayuda con la adquisición de libros de texto, hasta llegar al importe máximo de la beca (50 €).

Si la adquisición del material didáctico justificado en la factura no llegara al porcentaje indicado (60%), únicamente se pagará el importe destinado a material escolar justificado (máximo 30 €), no atendiéndose el importe destinado a libros de texto u otros materiales no subvencionables.

Estas becas son compatibles y complementarias a las que puedan conceder la Consellería de Educación, Universidad y Ocupación, siempre que el importe global de las dos ayudas no supere el coste total del gasto subvencionable, de acuerdo con el que prevé la normativa de subvenciones, o si las mismas se destinan a la adquisición de los materiales no subvencionables por la Consellería, que se especifican en la base segunda.

Identificador: Hvg+ wrg5 91B9 fubn JL3v julH xwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Así, dentro del límite establecido en la presente convocatoria para las becas de Educación Infantil (hasta 50 €), su importe se calculará teniendo en cuenta la cantidad concedida al alumnado beneficiario de las ayudas convocadas por Resolución de 2 de junio de 2023, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca la concesión de ayudas económicas para la financiación de la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado perteneciente a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, para el curso escolar 2023-2024, no pudiendo superar las dos ayudas el coste del gasto generado por la adquisición del material no curricular.

Los centros educativos de la localidad facilitarán a la delegación de Educación, la relación del alumnado de Educación Infantil de segundo ciclo beneficiario de las ayudas concedidas por la convocatoria aprobada por la Resolución de 2 de junio de 2023 indicada.

B. BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, PARA CURSAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL CURSO 2023/2024

El objeto de las ayudas es preferentemente la adquisición de material de carácter didáctico y educativo (diccionarios, atlas, libros de lectura) y material necesario para el desarrollo de las actividades escolares (lápices, rotuladores, compases, cuadernos...) y, complementariamente, la adquisición de libros de texto.

No se incluye el material que no tenga este carácter como por ejemplo mochilas, material deportivo.

Importe de las becas

El órgano colegiado de valoración, en atención a los ingresos familiares de los solicitantes, concede ayudas de hasta 50 € cada una a las familias con el menor nivel de renta para la adquisición de material didáctico y educativo, para cursar estudios de educación primaria, hasta el máximo establecido.

La cantidad a percibir, hasta 50 euros por alumno/a, se abonará después de haber presentado, juntamente a la solicitud, las facturas preceptivas por importe igual o superior a la mencionada cantidad. En el supuesto de que el importe sea inferior, se abonará el importe de la factura.

La factura comprenderá, al menos, un 60% de material didáctico. Excepcionalmente, podrá complementarse la ayuda con la adquisición de libros de texto, hasta llegar al importe máximo de la beca (50 €).

Si la adquisición del material didáctico justificado en la factura no llegara al porcentaje indicado (60%), únicamente se pagará el importe destinado a material

Identificador: Hvg+ wrg5 91B9 fubn JL3v julH xwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

escolar justificado (máximo 30 €), no atendiéndose el importe destinado a libros de texto u otros materiales no subvencionables.

Estas becas son complementarias a las que pueda conceder la Consellería de Educación, Universidades y Ocupación, siempre que el importe global de las dos ayudas no supere el coste total del gasto subvencionable, de acuerdo con lo que prevé la normativa de subvenciones (caso de libro de texto), o si las mismas se destinan a la adquisición de los materiales no subvencionables por la Consellería, que se especifican en la base segunda.

Así, dentro del límite establecido en la presente convocatoria para las becas de Educación Infantil (hasta 50 €), su importe se calculará teniendo en cuenta la cantidad concedida al alumnado beneficiario de las ayudas convocadas por Resolución de 2 de junio de 2023, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca la concesión de ayudas económicas para la financiación de la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado perteneciente a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, para el curso escolar 2023-2024, no pudiendo superar las dos ayudas el coste del gasto generado por la adquisición del material no curricular.

Los centros educativos de la localidad facilitarán a la delegación de Educación, la relación del alumnado de Educación Infantil de segundo ciclo beneficiario de las ayudas concedidas por la convocatoria aprobada por la Resolución de 2 de junio de 2023 indicada.

C. BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, PARA CURSAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2023/2024

El objeto de las ayudas es preferentemente la adquisición de material de carácter didáctico y educativo (diccionarios, atlas, libros de lectura) y material necesario para el desarrollo de las actividades escolares (lápices, rotuladores, compases, cuadernos...) y, complementariamente, la adquisición de libros de texto.

No se incluye el material que no tenga este carácter como por ejemplo mochilas, material deportivo.

Importe de las becas

El órgano colegiado de valoración, atendiendo los ingresos familiares de los solicitantes, concede ayudas de hasta 50€ cada una a las familias con un menor nivel de renta para la adquisición de material didáctico y educativo para cursar estudios de Educación Secundaria Obligatoria, hasta el máximo establecido.

La cantidad a percibir, hasta 50 euros por alumno/a, se abonará después de haber presentado, juntamente a la solicitud, las facturas preceptivas por importe igual o

Identificador: Hvg+ wrg5 91B9 fubn JL3v julH xwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

superior a la indicada cantidad. En el supuesto de que el importe justificado sea inferior, se abonará el importe de la factura.

La factura comprenderá, al menos, un 60% de material didáctico. Excepcionalmente, podrá complementarse la ayuda con la adquisición de libros de texto, hasta llegar al importe máximo de la beca (50€).

Si la adquisición del material didáctico justificado en la factura no llegara al porcentaje indicado (60%), únicamente se pagará el importe destinado a material escolar justificado (máximo 30 €), no atendiéndose el importe destinado a libros de texto u otros materiales no subvencionables.

Estas becas son complementarias a las que pueda conceder la Consellería de Educación, Universidades y Ocupación, siempre que el importe global de las dos ayudas no supere el coste total del gasto subvencionable, de acuerdo con lo que prevé la normativa de subvenciones (caso de libro de texto), o si las mismas se destinan a la adquisición de los materiales no subvencionables por la Consellería, que se especifican en la base segunda.

D. BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2023/2024

El objeto de las ayudas es el de colaborar a los gastos de escolarización en el Centro de Formación de Adultos de Torrent.

Importe de las becas

El órgano colegiado de valoración, en atención a los ingresos familiares de los solicitantes, concede becas de 50€ cada una para estudios de educación permanente de adultos, a los solicitantes con un nivel de renta menor.

E. BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA PARA EL CURSO 2023/2024

El objeto de las ayudas es el de colaborar en los gastos derivados de la inscripción en los centros siguientes:

- Conservatorios oficiales de música y danza.
- Centros de música y danza autorizados o registrados por la Consellería de Educación, Universidades y Ocupación.

Importe de las becas

El órgano colegiado de valoración, teniendo en cuenta los ingresos familiares de los solicitantes, tiene que hacer la propuesta de distribución de la cuantía global

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: Hvg+ wrg5 91B9 fubn JL3v julH xwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

asignada para esta convocatoria por el importe máximo establecido en la base séptima.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Firmado digitalmente por:JONATAN BAENA LUNDGREN
20/09/2023 14:09:00
AC:ACCVCA-120